



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA OIT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

RADICADO	110013107010-2019-00010
PROCESADO	MARLON GREGORIO CELIS CABALLERO alias "Loquillo"
DELITO	HOMICIDIO EN PESONA PROTEGIDA
VÍCTIMA	EMERSON JOSÉ PINZÓN PERTUZ

EDICTO No 002

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA OIT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso **110013107010-2019-00010** el **25 de abril de 2022**, el **Juzgado 10° Penal del Circuito Especializado** adscrito al Programa OIT en la ciudad de Bogotá, emitió sentencia condenatoria en contra de **MARLON GREGORIO CELIS CABALLERO** alias "Loquillo", identificado con la cédula de ciudadanía No 19.601.467, expedida en Fundación (Magdalena), por el delito de homicidio en persona protegida, en cuya parte resolutive dice:

"... PRIMERO.- CONDENAR a MARLÓN GREGORIO CELIS CABALLERO alias "Loquillo" identificado con la cédula de ciudadanía número 19.601.467 expedida en Fundación – Magdalena, de condiciones civiles y personales conocidas en autos como coautor responsable del punible de **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (372) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y UNA INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR DIECISEIS (16) AÑOS.**

SEGUNDO: NEGAR a MARLÓN GREGORIO CELIS CABALLERO alias "Loquillo" identificado con la cédula de ciudadanía número 19.601.467 expedida en Fundación – Magdalena la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a MARLON GREGORIO CELIS CABALLERO alias "Loquillo" identificado con la cédula de ciudadanía número 19.601.467 expedida en Fundación – Magdalena al pago solidario de la indemnización por perjuicios por los daños morales irrogados, en cuantía de **QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES**, en favor de los herederos o quien demuestre legítimo derecho sobre el obitado **EMERSON PINZÓN PERTUZ**, según lo indicado en la parte motiva de este fallo, cantidades que deberán ser canceladas por parte del sentenciado dentro del término de veinticuatro (24) meses



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA OIT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. Oficiése en tal sentido a los beneficiados, conforme lo ordena el artículo 36 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo establecido en el acápite de "Otras Determinaciones".

QUINTO.- ORDENAR que en firme este fallo, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para estos Despachos Judiciales, se remita la totalidad de la actuación al juez natural, que para el caso es el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA - MAGDALENA- REPARTO**, ello para los efectos legales correspondientes, entre otros la compulsas de copias de que trata el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2.000) y él envió de la actuación de copias al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, en igual forma **COMUNÍQUESE A LA VÍCTIMAS** del contenido de la presente decisión.

SEXTO.-. DECLARAR que la presente providencia admite el recurso de apelación, que se surtirá ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo n° 4959 de Julio 11 de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ..."



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS 10° Y 11° PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITOS AL PROGRAMA OIT EN LA CIUDAD
DE BOGOTÁ

RADICADO	110013107010-2019-00010
PROCESADO	MARLON GREGORIO CELIS CABALLERO alias "Loquillo"
DELITO	HOMICIDIO EN PESONA PROTEGIDA
VÍCTIMA	EMERSON JOSÉ PINZÓN PERTUZ

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar a las partes que no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO por el término de tres (3) días, hoy 03 de mayo de 2022, a la hora de las 8.00 A.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Hoy 05 de mayo de 2022, siendo las 5.00 P.M., se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado, por el término legal de tres (3) días.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

El término de EJECUTORIA corre así:

INICIA: MAYO 06 DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: MAYO 10 DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Angela Patricia Ospina Vargas

Secretario

Juzgado De Circuito

Penal Centro De Servicios Administrativos De Juzgados 10 Y 11 Especializado

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ba0dd9dcf14ef7e6f0361aceec1566455c95a87b7ffddf6fe3fb3fe60e6e80**

Documento generado en 02/05/2022 05:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>